

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R87REC/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba la convocatoria PROGRAMA para la adquisición o renovación de programas informáticos.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, el Rector de la Universidad de Cádiz aprueba la convocatoria, mediante la presente resolución, que se atenderá a las especificaciones contenidas en los puntos siguientes.

Esta convocatoria mantiene el objetivo de financiar programas informáticos que atiendan demandas del profesorado en actividades de docencia o investigación. Su redacción favorece la financiación de aquellas necesidades más apoyadas y que priorizarán decanos, directores de centro y directores de institutos de investigación.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto eleva el Vicerrector de Recursos Docentes y de la Comunicación,

DISPONGO,**Primero.- Objetivos**

Esta convocatoria tiene como finalidad la de cofinanciar junto con centros, institutos de investigación y departamentos la adquisición de programas informáticos para abordar actividades docentes o de investigación.

Segundo.- Destinatarios y características de la convocatoria

Los destinatarios de esta convocatoria son los decanos y directores de centros públicos de la Universidad de Cádiz así como los directores de Institutos de Investigación. Las solicitudes que presenten a esta convocatoria serán las que seleccionen conforme a los criterios que estimen más adecuados de entre las propuestas que les hagan llegar el personal docente investigador y los departamentos.

La convocatoria se dota con 140.000 € del presupuesto de la Universidad de Cádiz que servirá para cofinanciar hasta el 70% del coste total de las peticiones. La financiación se podrá emplear en la adquisición de nuevas licencias de software o en la renovación de licencias que finalizan en 2017, pero no en el desarrollo de programas.

Al menos el 30% del coste de cada solicitud deberá ser abonado por centros y departamentos según el reparto que acuerden con cargo a sus dotaciones del Contrato Programa.

Cada centro podrá presentar un máximo de 6 propuestas como unidad solicitante. Todos los centros podrán participar en otras solicitudes cofinanciando la petición de otros centros.

La cantidad máxima financiable con cargo al presupuesto de esta convocatoria por el conjunto de peticiones solicitadas por cada decanato o dirección de centro es de 20.000 €. La cantidad máxima financiable por el conjunto de peticiones de cada Instituto de Investigación es de 5.000 € (estas cantidades se corresponden con el 70% del coste global de los programas informáticos solicitados, IVA incluido).

Tercero.- Solicitudes

Las solicitudes se tramitarán a través de la Oficina Virtual de la Universidad de Cádiz mediante el procedimiento disponible en:

<https://oficinavirtual.uca.es/oficinaVirtual/EntradaOficinaVirtual?procedimiento=81>

Podrá acceder en <http://udinovacion.uca.es/convocatorias-2017-2018/> a una guía elaborada por los técnicos de la Oficina Virtual donde se explica, paso a paso, el proceso de tramitación.

Todas las solicitudes deberán adjuntar presupuesto detallado y/o facturas proforma que avalen la petición y que incluya puesta en servicio, costes de instalación, IVA y cualquier otro concepto asociado que requiera financiación.

En esta documentación debe quedar reflejado el número y duración de las licencias.

Cuarto.- Plazos

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta resolución en BOUCA y finalizará a las 14.00 h del 17 de julio de 2017.

Quinto.- Comisión evaluadora

La comisión que evaluará las solicitudes y que emitirá la propuesta de resolución estará compuesta por:

- Vicerrector de Recursos Docentes y de la Comunicación (presidente)
- Director de Secretariado de Enseñanza Virtual, Software Libre y Conocimiento Abierto
- Representante de Decanos y Directores de Centro (a propuesta de los mismos)
- Representante de Directores de Institutos de Investigación (a propuesta de los mismos)
- Representante de Directores de Departamento (a propuesta de los mismos)
- Representante del alumnado (a propuesta de la DAUC)
- Representante del Área de Tecnologías de la Información (a propuesta del director del área)
- Personal de Administración y Servicios asociado al Vicerrectorado de Recursos Docentes y de la Comunicación (secretario con voz y sin voto)

Sexto.- Criterios de evaluación de las solicitudes

Cada una de las solicitudes se evaluará atendiendo al siguiente baremo y rúbrica:

	1	2	3	4	5
I. Interés de la solicitud para la mejora de las prestaciones de nuestra institución en docencia o investigación (18%)	Sin aportación a la mejora o mal descrito	Escasa aportación a la mejora o insuficientemente descrito. Lo solicitado podría fácilmente sustituirse por medios ya disponibles	Aportación básica para la mejora. El interés de la solicitud se argumenta básicamente	Petición de gran interés y bien argumentada	De gran interés. Solicitud muy coherente. Podría constituir una referencia para otros. Lo solicitado constituye petición muy acertada
II. Número de centros e institutos d	Ninguno	1	2	3	Más de 3

investigación que cofinancian la solicitud del centro solicitante (15%)					
III. Número de departamentos que cofinancian la solicitud (15%)	Ninguno	1	2	3	Más de 3
IV. Cofinanciación aportada (14%)	Hasta 500 €	Por encima de 500 € y hasta 1.000 €	Por encima de 1.000 € y hasta 1.500 €	Por encima de 1.500 € y hasta 2.000 €	Por encima de 2.000 €
V. Número de licencias (14%)	Hasta 3	Por encima de 3 y hasta 25	Por encima de 25 y hasta 50	Por encima de 50	Sin límite
VI. Duración de la licencia (14%)	Hasta 6 meses	Por encima de 6 meses y hasta 1 año	Por encima de 1 año y hasta 2 años	Por encima de 2 años	El producto se adquiere en propiedad
VII. Accesibilidad del producto y usuarios potenciales (10%)	Se instala en ordenadores que sólo permiten acceso de usuarios habituales de dichos ordenadores	Se instala en ordenadores en dependencias sin horario de apertura al público, pero permite uso en local o remoto bajo solicitud	Se instala en ordenadores ubicados en dependencias con horario de apertura al público	Se ejecuta en entorno web con sistema de credenciales propio. Se instala en broker UCA	Se ejecuta en entorno web sin necesidad de credenciales o con sistema de credenciales LDAP de la UCA

Séptimo.- Interpretación de las normas

Corresponde al Vicerrector de Recursos Docentes y de la Comunicación dictar y difundir las instrucciones y circulares complementarias que se consideren oportunas en aplicación e interpretación de las bases de esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Octavo.- Resolución y recursos

La convocatoria será resuelta por el Vicerrector de Recursos Docentes y de la Comunicación. Contra las resoluciones emitidas se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de su publicación.

Noveno.- Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

Cádiz, a 29 de junio de 2017

EL RECTOR,
Eduardo González Mazo